CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA E.M. RECEPCIONES.-

N° 060/12

En la ciudad de Caazapá, Capital del sexto Departamento, a los 30 día del mes de marzo de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ**, representado para este acto por la Dra. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA, autorizado por Resolución Nº 001/12, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, en esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **E.M. RECEPCIONES**, RUC Nº 1488676-6, de la Señora EVE MARLENE FLORENTIN CISIALLI, con C.I. Nº 1.488.676, domiciliada en: Tte. Rojas Silva Nº 710, ciudad de Caazapá, en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO PLURIANUAL DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N ID N°: 232259 para los "SERVICIOS GASTRONOMICOS Y CEREMONIAL"** DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAZAPÁ, adjudicado por Resolución N° 17/12 de fecha 29 de marzo de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
A) El presente Texto del Contrato.
B) El pliego de Bases y Condiciones.
C) La Resolución de Adjudicación Nº 17/12 de fecha 29 de marzo de 2012.
D) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.
E) Las planillas de oferta.
Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones. La Circunscripción Judicial de Caazapá, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONAS Y EQUIPOS
El **CONTRATISTA** empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS
El **CONTRATISTA**, se compromete a proveer productos/servicios Gastronómicos y Ceremonial, en fecha, hora y lugar establecidos en la nota/orden de pedido, emitido por la Corte Suprema de Justicia de Caazapá, a través del Dpto. Administrativo, de acuerdo con

EVE MARLENE FLORENTIN DE BRITEZ
E.M. RECEPCIONES.
CAAZAPA.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA ADMINISTRACION

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma:
El CONTRATISTA deberá proveer los alimentos o servicios ceremoniales en fecha, hora y lugar establecidos en la nota/orden de pedido, emitido la Corte Suprema de Justicia de Caazapá, a través del Dpto. Administrativo encargado de la ejecución del contrato respectivo. Los pedidos se realizarán hasta con 24 horas de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen, costos de traslados y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) es de **Gs. 126.527.800 (Guaraníes ciento veintiséis millones quinientos veintisiete mil ochocientos) y un monto mínimo de Gs. 63.263.900 (sesenta y tres millones doscientos sesenta y tres mil novecientos)**; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. De los cuales, para el Ejercicio Fiscal 2012 será hasta la suma de Gs. 58.527.800 (guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos veintisiete mil ochocientos), para el Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y para el Ejercicio Fiscal 2014 hasta la suma de Gs. 8.000.000 (guaraníes ocho millones). Lo correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación de los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Los precios a ser abonado por los Servicios Gastronómicos y Ceremonial son de acuerdo a la planilla de precio de la oferta.

Reajuste de Precio:
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.
Formula a aplicar:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago de la presente contratación directa se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 311/2012, de fecha 28/02/2012, Rubro 280, Fuente de Financiamiento 10 y 30, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Caazapá, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días. El proceso de pago se

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA ★ ADMINISTRACION CAAZAPA

EVE MARLENE FLORENTIN DE BRITOZ
E.M. RECEPCIONES.
CAAZAPA

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

iniciará una vez que el **CONTRATISTA,** haya demostrado la ejecución total de los servicios solicitados por cada nota/orden de pedido, y que haya presentado la respectiva Nota de Solicitud de Pago con la Factura Crédito.
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

La validez del contrato, así como los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación de los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas
El pago correspondiente a trabajos realizados en los meses de enero y/o febrero de los siguientes ejercicios, serán procesados en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El **CONTRATISTA** será responsable a prestar los Servicios Gastronómicos y Ceremonial en Circunscripción Judicial de Caazapá, objetos del presente Contrato, en el plazo previsto.

El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los productos/servicios que se utilizarán para la prestación de los servicios Gastronómicos y Ceremonial.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar sus comprobantes de retención correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL
El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los Servicios prestado a su cargo.

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE
Estará a cargo del **CONTRATANTE**:
Efectuar el control y verificación de los Servicios;

Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO
La Circunscripción Judicial de Caazapá, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
ADMINISTRACION
CAAZAPA

EVE MARLENE FLORENTIN DE BRITEZ
E.M. RECEPCIONES.
CAAZAPÁ

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN
El **CONTRATISTA** no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del Contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA
Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Caazapá, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Caazapá, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el 31 de mayo de 2014. La validez de la contratación durante los ejercicios 2013 y 2014 quedarán sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14 de la Ley 2051/03)

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fueses posterior.

EVE HARLENE FLORENTIN DE BRITS
E.M. RECEPCIONES
CAAZAPA'.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
ADMINISTRACION
CAAZAPA

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Caazapá

CLÁUSULA VEGESIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS
El CONTRATISTA será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Caazapá, capital del Sexto Departamento, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.-

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
ADMINISTRACION
CAAZAPA

.....
CONTRATISTA

.....
CONTRATANTE
Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

EVE MARLENE FLORENTIN DE BRITOZ
E. M. RECEPCIONES
CAAZAPÁ